



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DEL CHUBUT

2016. Año del Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Nacional

### ACUERDO PLENARIO N° 417/16

-- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 12 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y;-----

-- **VISTO:** -----

-- Los artículos 292 inc. d) y 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut y la facultad conferida al Superior Tribunal de Justicia por Ley XIII N° 2 (Antes Ley 1764), y; -----

-- **CONSIDERANDO:** -----

-- Que conforme lo dispone la Ley del visto, este Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para actualizar anualmente los montos mínimos y máximos del depósito establecido en el primer apartado del artículo 292 inciso d) CPCyC; -----

-- Que en consonancia con lo resuelto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien entendió por vía jurisprudencial que resultaba una facultad no expresamente derogada por la Ley de Convertibilidad – Ley 23.928 – la otorgada por el artículo 4° de la ley 21.708, este Superior Tribunal de Justicia emitió el Acuerdo Plenario N° 4309/15 por el cual se ejerció la facultad descripta en el párrafo que antecede, disponiendo los importes referidos a la interposición del recursos extraordinarios que prevé el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia; -----

-- Que tal como ya se dijo los importes de \$30 y \$1000, exigidos como montos mínimo y máximo respectivamente para el recurso de casación, que incide directamente sobre el de queja, resultan exiguos y contrarían los propósitos tenidos en cuenta para su fijación; -----

-- Que por tanto y en ejercicio de la facultad otorgada por la ley del visto, se emite el presente al solo efecto de actualizar los montos vigentes; -----

-- Que ha tomado debida intervención la Administración General del Superior Tribunal de Justicia; -----

-- Que es atribución de este Cuerpo promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia de la provincia del Chubut en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia; -----

-- Por todo ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario

-----**RESUELVE:**-----

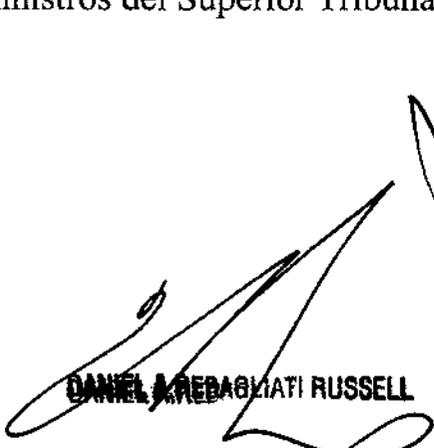
-- 1º) Establecer como importe mínimo y máximo del valor del depósito regulado por el artículo 292 inc. d) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) y VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500), respectivamente. Para la interposición del recurso de queja por denegación del recurso extraordinario ante el Superior Tribunal de Justicia deberá depositarse el importe máximo aquí establecido. Y para el caso que el valor del litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será equivalente al monto mínimo consignado en el presente.-----

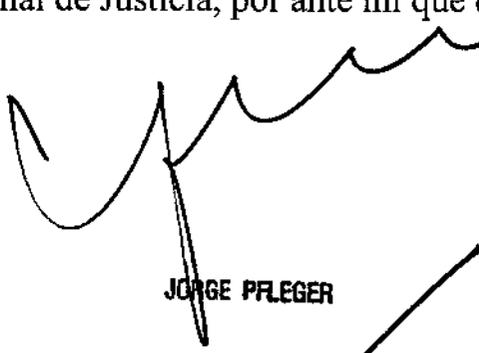
-- 2º) Disponer que los importes establecidos en el artículo 1º) serán de aplicación para los recursos de casación y de queja que se presenten a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Acordada en el Boletín Oficial (art. 145 Const. Prov. y art. 292 CPCyC), y comunicar a la Cámaras de Apelaciones de todas las circunscripciones Judiciales de la Provincia y a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia.-----

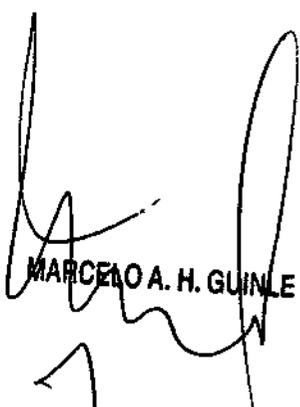
-- 3º) Requerir a la Secretaría de Informática Jurídica que por vía de correo electrónico comunique a los abogados inscriptos en Serconex conforme a la lista de difusión con la que cuentan, a los letrados inscriptos en el Sistema de Administración de Matrícula que son informados por los Colegios de Abogados y se publique en la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia del Chubut la presente conjuntamente con la Acordada N° 4309/15.-----

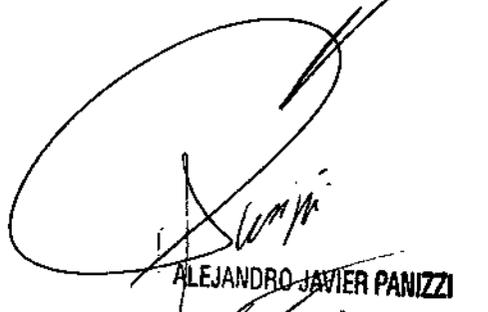
-- 4º) Por Secretaria Letrada del Superior Tribunal de Justicia regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-----

--Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.-----

  
DANIEL A. REDAGLIATI RUSSELL

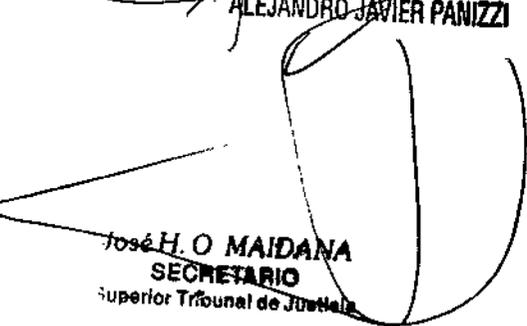
  
JORGE PFLEGER

  
MARCELO A. H. GUINLE

  
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

  
MARIO LUIS VIVAS

  
MIGUEL ÁNGEL DONNET

  
José H. O. MAIDANA  
SECRETARIO  
Superior Tribunal de Justicia